



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 583 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

04 JUL. 2025

VISTOS: El Memorandum N° 2510-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., de fecha 16 de octubre del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Reconocimiento de los Subcomités de Sede Docente" de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito a la Opinión Legal N° 002-2024-DISA APURIMAC II-AND/OAJ/WPN; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TULO en adelante) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG en adelante), señala en cuanto al Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Salud Apurímac II, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, en los artículos XV del Título Preliminar, dispone que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud; así como la formación, capacitación y entrenamiento de los recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27657, ley del Ministerio de Salud, una de las competencias de rectoría sectorial del Ministerio de Salud, es la articulación de recurso y actores públicos y privados intra e intersectoriales, que puedan contribuir al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;

Que, por Decreto Supremo N° 021-2005-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 028-2016-SA, se aprobó la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia Servicio e Investigación en Pre grado de Salud (SINAPRES), en cuyo artículo 1° señala que "es la instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las sedes docentes y sus ámbitos geográficos-sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los Sectores Salud y Educación. Estas funciones se desarrollarán con pleno respecto a la autonomía universitaria. Lo dispuesto en la presente norma es referencial para las demás instituciones públicas y privadas que conforman el sector salud";

Que, la norma acotada en su artículo 7° establece que el referido sistema se encuentra organizado de la siguiente manera: a) El Comité Nacional de Pregrado en Salud; b) Los Comités Regionales de Pregrado en Salud; c) Secretaría Ejecutiva y d) Los Subcomités de Sede Docente;

Que, por Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado en Salud, en el marco del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES);

Que, en el artículo 16° del reglamento citado en el párrafo precedente, señala que el Comité Regional de Pregrado de la Salud conformará subcomités en la sede docente o en la Red de Servicios de Salud, según corresponda. Estos Sub comités se constituyen en primer nivel o instancia para la atención y solución de conflictos;

Que, el Artículo N° 17° y Artículo N° 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, establece los criterios de organización y funcionamiento de los Sub Comités de Sede Docente; en aplicación al artículo 17° del citado dispositivo legal, el Subcomité estará conformado por: a) El Director de la Sede Docente o de la Red Correspondiente, o su alterno quien preside el subcomité; b) Dos representantes de la institución formadora; c) Dos representantes de la Sede Docente o Red correspondiente; asimismo, en caso de ser sede Docente para más de una universidad, estará conformado por: a) El Director de la Sede Docente o de la Red correspondiente, o su alterno quien preside el subcomité y tiene voto dirimente; b) tres representantes de la institución formadora y tres representantes de la Sede Docente o Red correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRH-DISA AP-II; de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en cuyo Capítulo IV, Atribuciones del Cargo, para la Unidad Orgánica de la Dirección General establece entre otras: "Expedir Resoluciones





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 583 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 04 JUL. 2025

Directorales en los asuntos de su competencia(...);

Que, mediante el Informe N° 056-2024-UDCAP/DEGDRRH/DISA APURÍMAC II, de fecha 04 de octubre de 2024, presentado por la Responsable del Área de Pregrado, mediante el cual se solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo de los Subcomités de Sede Docente para los siguientes establecimientos de salud: Centro de Salud Turpo, Centro de Salud Andarapa, Centro de Salud Huancabamba, Centro de Salud Chimo, Centro de Salud Nueva Esperanza, Centro de Salud Huancaray, Centro de Salud Kishuara, Centro de Salud Pacucha (...);

Que, mediante el Informe N° 038-2024-J- CSNE/MCH/RJMA/DISA AP-II, de fecha 12 de septiembre de 2024. El Jefe del C.S. Nueva Esperanza remite informe de conformación del Subcomité sede docente del C.S. Nueva Esperanza, al Director General de la DISA Apurímac II (...);

Que, mediante la Opinión Legal n° 002-2024-DISA APURIMAC II-AND/OAJ/WPN, de fecha 14 de octubre de 2024 el asesor legal emite opinión legal respecto al reconocimiento de los subcomités de Sede Docente de la Dirección de Salud Apurímac II, llegando a la conclusión se declara PROCEDENTE y jurídicamente viable el reconocimiento de los subcomités de Sede Docente conformados en los establecimientos de salud de la Dirección de Salud Apurímac II, en virtud a que la Unidad Ejecutora N° 401-756, Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, cuyo mandato incluye la gestión de la salud pública en su jurisdicción. Además, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Estado debe promover la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de los recursos humanos necesarios para el cuidado de la salud, garantizando la articulación efectiva entre las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y las instituciones formadoras de recursos humanos en el sector salud, conforme lo dispone el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, LA CONFORMACIÓN DEL SUB COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL CENTRO DE SALUD NUEVA ESPERANZA, DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II - ANDAHUAYLAS, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

CONFORMACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE SEDE DOCENTE C.S. NUEVA ESPERANZA	
Presidente	Obst. Silvia Huaccachi Mendoza
Secretaría	Lic. Psic. Liseth Susan Huamani Quispe
Miembros:	
Área de Medicina	M.C. Jackeline Navarro Rivas
Área de Laboratorio	Biol. Felicitas Palomino Jayo
Área de Enfermería	Lic. Enf. Yoni Zúñiga Enciso
Área de Odontología	C.D. Paul R. Gonzales Cárdenas
Área de Personal Técnico	Tec. Enf. Victor Cusi Castro

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archi/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mg. Karina Alfaro Cárdenas
DIRECTORA GENERAL